



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 48-2014-MDV-CDV

Ventanilla, 29 de abril de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 29 de abril de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la propuesta de Ordenanza Municipal, presentada por la Subgerencia de Administración Tributaria pretende establecer las disposiciones para la declaración de deuda tributaria de cobranza dudosa y recuperación onerosa; en mención, a que a la fecha existen saldos incobrables que distorsionan los estados financieros de la Municipalidad, saldos, que según precisa la citada subgerencia son referidas al Impuesto Predial que figuran desde el año 1992 al 2013;



Que, de conformidad con el artículo 27° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133 - 2013 -EF, la obligación tributaria se extingue, entre otros medios, por resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, que consten en las respectivas Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa u Órdenes de Pago;

Asimismo, de acuerdo a la norma citada, las deudas de cobranza dudosa son aquellas respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, mientras que las de recuperación onerosa son aquellas cuyo costo de ejecución no justifica su cobranza;

Que, cabe señalar que por Decreto Supremo N° 022 - 2000-EF se precisa las facultades de la Administración Tributaria para declarar deudas como de recuperación onerosa o cobranza dudosa, estableciendo en su artículo 1° que la Administración Tributaria tienen la facultad de cumplir los criterios que para tal efecto fije mediante Resolución de la Administración Tributaria; asimismo, la norma tributaria nos señala que la Administración Tributaria tiene facultad para declarar como deudas de cobranza dudosa entre otras, aquellas cuyo plazo de prescripción hubiese transcurrido, teniendo en cuenta que en este supuesto se encuentran impedidas de ejercer cualquier acción de cobranza por lo que se entienden agotadas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva. En consecuencia, la Administración Tributaria dejará sin efecto de oficio las Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa, Órdenes de Pago u otras que contengan deuda tributaria, que se encuentren en la situación expuesta;

Que, en consecuencia, estando a los párrafos expuestos, resulta factible dada la autonomía administrativa de las municipalidades emitir una Ordenanza Municipal que establezca los lineamientos necesarios para regular la declaración de las deudas tributarias de cobranza dudosa o recuperación onerosa del periodo comprendido de 1992 hasta el 2013, con el objeto de sincerar los saldos por cobrar de los tributos municipales; asimismo, teniendo en cuenta que este Municipio es responsable de la correcta administración de sus tributos, es de señalar que la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planificación y Presupuesto en virtud a sus competencias que irrogan según el Reglamento de Organización y Funciones han manifiesten la viabilidad al caso materia de autos, precisando que no existe incidencia presupuestal en la propuesta de Ordenanza Municipal citada;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Asimismo, cabe señalar que la Gerencia Legal y Secretaria Municipal, señala que en atención a la autonomía administrativa de las municipalidades resulta viable emitir una Ordenanza Municipal que establezca los lineamientos necesarios para regular la declaración de las deudas tributarias de cobranza dudosa o recuperación onerosa del periodo comprendido de 1992 hasta el 2013, con el objeto de sincerar los saldos por cobrar de los tributos municipales;

Que, del mismo modo, es de señalar que el Honorable Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos, según lo establecido en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 40º de este mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

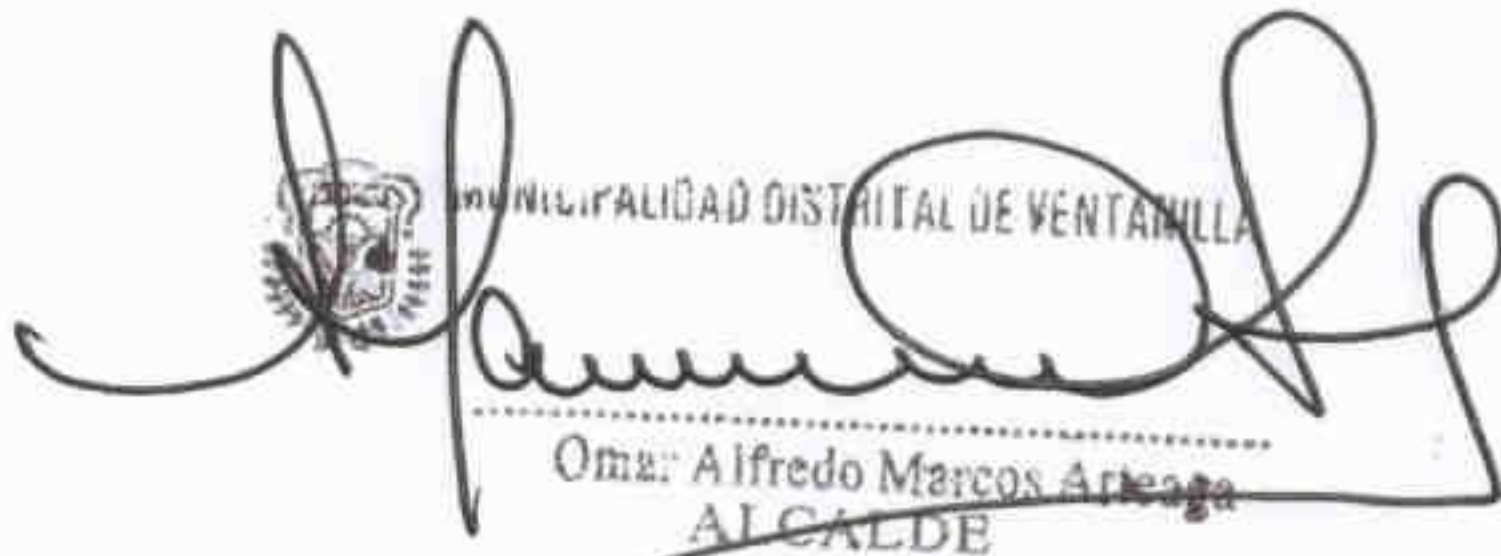
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Rentas Municipales el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que dispone la Declaración de Deuda Tributaria de Cobranza Dudosa y Recuperación Onerosa.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arceaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Dante Mesa Pinto
GERENTE